



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020 00328 00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **EQUIPOS DEL NORTE S.A. "EQUINORTE S.A."** contra **LUIS EBERTO AVENDAÑO RODRÍGUEZ** por las siguientes cantidades:

1.-\$1'951.445,00 por concepto de capital pactado en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital de cada cuota en mora desde el 10 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado Helmut Baracaldo Neira como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹,

^{1 1} La presente decisión se encuentra anotada en estado N 050 de nueve (9) de julio de 2020.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8f2071385a17b9942e3c625369b97c1d6cb3f1347528e7cb1239a192b580adb

Documento generado en 09/07/2020 06:36:33 AM